



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

ENERGIA Y MINERIA

Asunción, 10 de abril de 2025.

AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE

Y CAMBIO CLIMATICO

ENTES BINACIONALES HIDROELECTRICOS

REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION

DEL ESTADO

A
SU HONORABILIDAD
DIP. NAC. RAUL LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 243 DE LA LEY 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

Se adjunta Proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle a **Vuestra Honorabilidad**, con mis sinceros respetos.


Dip. Nac. Mauricio Espínola
Mauricio Espínola
Congreso Nacional

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
10 / 04 / 2025

HORA: 08:45

Rebeca Pintos
RESPONSABLE

4952

CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.





**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los gastos discrecionales de las Entidades Binacionales se encuentran sujetos a un control independiente, con el propósito de garantizar transparencia y certeza en el destino y manejo de dichos fondos. No obstante, con el fin de fortalecer esta supervisión y en atención al rol que dichas entidades desempeñan como fuentes de financiamiento para el Estado, mediante las cuales se ejecutan políticas públicas de interés nacional, se propone una modificación al Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2025.

Esta reforma busca establecer un control más riguroso y efectivo sobre los recursos gestionados por las Binacionales, asegurando que su utilización se alinee con los objetivos de desarrollo y bienestar social que persigue el Estado. La implementación de un férreo mecanismo de fiscalización no solo refuerza la confianza en la administración de estos fondos, sino que también contribuye a optimizar su impacto en la ejecución de las políticas públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo expuesto, se considera necesario y pertinente introducir esta pequeña, pero significativa, enmienda al presupuesto, consolidando así un marco de gobernanza que promueva la eficiencia y la integridad en el manejo de los recursos públicos provenientes de las Entidades Binacionales.



Mauricio Espinola
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°...

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 243 DE LA LEY 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 243 de la Ley 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

Artículo 243: Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a suscribir y ejecutar convenios de cooperación con las Entidades Binacionales Itaipú y Yacretá, para la realización de gastos de capital e inversiones y gastos socioambientales.

Las inversiones y los gastos realizados de conformidad a la presente autorización, serán sometidos a control y fiscalización de las autoridades competentes de la República del Paraguay. Para dicho efecto las binacionales y los OEE prestarán toda la colaboración que sea requerida.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los efectos de incorporar al Presupuesto General de la Nación los ingresos y gastos que serán ejecutados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de conformidad a los alcances del convenio de cooperación respectivo. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos técnicos, presupuestarios y contables para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Las municipalidades realizarán las modificaciones presupuestarias para la incorporación de recursos de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Artículo 2°.- De forma.

Mauricio Espinola
Diputado Nacional



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Original	Modificado
<p>Artículo 243: Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a suscribir y ejecutar convenios de cooperación con las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, para la realización de gastos de capital e inversiones y gastos socioambientales.</p> <p>Las inversiones y los gastos realizados de conformidad a la presente autorización serán sometidos al control de las autoridades competentes según el marco legal vigente y las normas de rendición de cuentas de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá.</p> <p>Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los efectos de incorporar al Presupuesto General de la Nación los ingresos y gastos que serán ejecutados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de conformidad a los alcances del convenio de cooperación respectivo. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos técnicos, presupuestarios y contables para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Las municipalidades realizarán las modificaciones presupuestarias para la incorporación de recursos de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".</p>	<p>Artículo 243: Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a suscribir y ejecutar convenios de cooperación con las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, para la realización de gastos de capital e inversiones y gastos socioambientales.</p> <p>Las inversiones y los gastos realizados de conformidad a la presente autorización, serán sometidos a control y fiscalización de las autoridades competentes de la República del Paraguay. Para dicho efecto las binacionales y los OEE prestarán toda la colaboración que sea requerida.</p> <p>Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los efectos de incorporar al Presupuesto General de la Nación los ingresos y gastos que serán ejecutados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de conformidad a los alcances del convenio de cooperación respectivo. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos técnicos, presupuestarios y contables para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Las municipalidades realizarán las modificaciones presupuestarias para la incorporación de recursos de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".</p>


Mauricio Espinola
Diputado Nacional